



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2024-MDDH-A**

Daniel Hernández, 28 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA**

**VISTO:**

El expediente conteniendo: PROVEIDO N° 566-2024-ALC/MDDH, de fecha 20 de noviembre del 2024, INFORME N° 033-2024-STPAD/MDDH, de fecha 19 de noviembre del 2024, respecto a la Designación del Secretario Técnico Suplente de procesos Administrativos Disciplinarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de reforma constitucional - Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que señala que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que es atribución del Alcalde “dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala los puntos las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que el artículo 92 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil prescribe “(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de esta entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. En esta línea del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil refiere “Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o por más servidores (...);

Que así mismo, de las Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su artículo segundo, se establece la modificación del artículo 92° de la ley 30057 la del Servicio Civil conforme al siguiente texto: Autoridades - Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil;

Que la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, señalando el artículo 9° Atribuciones del Consejo Municipal, numeral 35: Designar a propuesta del alcalde el Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo y Disciplinario, y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Y en la tercera Disposición Complementaria señala: la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario coordinador de la unidad de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará en cada caso una tema de candidatos al consejo municipal o al consejo regional. Si ninguna persona de las personas propuestas es aceptadas se presentará una segunda tema. En caso de que no se designe a ninguno de la segunda tema, el alcalde o gobernador regional seleccionará alguno entre los integrantes de la segunda tema para la designación correspondiente;

Que el numeral 8.1 de la Directiva N° 02- 2015- SERVIR –GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil”; señala que: “si el Secretario Técnico fuese denunciado, procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención que se encuentran descritas en el artículo 88° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) la autoridad que lo designó debe de designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que el numeral 2.7 y 2.8 del Informe Técnico 001003-2022-SERVIR-GPGSC, señala que el procedimiento para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (on adelantado, el Secretario Técnico del PAD), se encuentra establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que dispone: “para la



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario el alcalde o el gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Consejo Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente” y “(...) el procedimiento para designar al suplente del Secretario Técnico del PAD, es el mismo que para la designación del Secretario Técnico del PAD titular (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2023/MDDH, con fecha 02 de mayo del 2023, se aprueba la designación del servidor Cesar Noel Monge Fabian como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, mediante PROVEIDO N° 566-2024-ALC/MDDH, de fecha 22 de noviembre del 2024, traslada el INFORME N° 137-2024-GM/MDDH-T, de fecha 20 de noviembre del 2024, proveniente de la Gerencia Municipal, solicitando la Designación del Secretario Técnico Suplente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, la cual recae en el servidor el Lic. Arturo Luis Quispe Gutiérrez;

Que, mediante INFORME N° 033-2024-STPAD/MDDH, de fecha 19 de noviembre del 2024, suscrito por el Secretario Técnico de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la municipalidad Distrital de Daniel Hernández, concluyendo que conforme al numeral 4° del artículo 99° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, PLANTREA SU ABSTENCIÓN, por lo que solicita se proceda a la Designación del Secretario Técnico Suplente en referencia al Expediente N° 007-2024 – Proceso Administrativo Disciplinario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR**, la designación del servidor el Lic. **ARTURO LUIS QUISPE GUTIÉRREZ** como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – PAD - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ**; en adición a sus funciones como Encargado de la Unidad de Escalafón; quien es responsable de atender el procedimiento originado a través del Informe N° 214-2024-JBPM-RR.HH.-MDDH/T - Expediente N° 007-2024 – Proceso Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo al servidor designado y a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Informática la inclusión de la presente Resolución en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández: [www.munidanielhernandez.gob.pe](http://www.munidanielhernandez.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ  
ALCALDE  
Sr. **Angel Chamorro**  
ALCALDE